



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00344-00

En atención a lo ordenado por la Sala Mixta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, en auto de fecha 21 de octubre de 2022, mediante el cual dirimió el conflicto de competencia suscitado entre este Despacho y el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona, asignándole a esta Judicatura el conocimiento del presente proceso, se ordenará obedecer y cumplir dicha resolución.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar la admisión de la presente, teniendo en cuenta que la misma es una declaratoria de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, incoada por el señor **ALCIDES RIVERA ACEVEDO**, a través de su apoderado judicial, contra **JAIME QUINTERO HERNANDEZ** y los **HEREDEROS INDEPERMINADOS de MARCELINA HERNANDEZ DE QUINTERO (Q.E.P.D.)**, respecto del inmueble denominado “*Las Guaduas*”, identificado con matrícula R-5912, que hace parte de un globo de terreno integrado por los predios denominados “*Buenos Aires*” y “*La Meseta*”, el cual se identifica con matrícula inmobiliaria No. 300-99485 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con código catastral No. 000000160054000, ubicado en la vereda Monserrate, Municipio de Bucaramanga Santander, cuya demanda cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Art. 368 y ss. de la misma normatividad, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **OBEDECER Y CUMPLIR** lo ordenado por la Sala Mixta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, en auto de fecha 21 de octubre de 2022.

SEGUNDO: **ADMITIR Y TRAMITAR** por los cauces de un **PROCESO VERBAL**, la demanda **DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, promovida por el señor **ALCIDES RIVERA ACEVEDO**, a través apoderado, contra **JAIME QUINTERO HERNANDEZ** y los **HEREDEROS INDEPERMINADOS de MARCELINA HERNANDEZ DE QUINTERO (Q.E.P.D.)**, respecto del inmueble denominado “*Las Guaduas*”, identificado con matrícula R-



5912, que hace parte de un globo de terreno integrado por los predios denominados “*Buenos Aires*” y “*La Meseta*”, el cual se identifica con matrícula inmobiliaria No. 300-99485 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con código catastral No. 000000160054000, ubicado en la vereda Monserrate, Municipio de Bucaramanga, Santander.

TERCERO: **ORDENAR** que se lleve a cabo la notificación personal de la iniciación de este proceso a la parte demandada, por la senda de los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia y observando el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: **ORDENAR** el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho respecto del bien señalado en el numeral primero, de acuerdo al artículo 293 y a los numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. Dicho emplazamiento además de lo anterior, deberá llevarse a cabo mediante publicación en un diario de amplia circulación (Vanguardia, El Frente, El Tiempo o El Espectador), en DIA DOMINGO.

QUINTO: Una vez notificado el extremo pasivo, **CÓRRASELE** el traslado de rigor, por el término de veinte (20) días, a efectos de que se pronuncie sobre la demanda. Adviértasele sobre lo dispuesto en el artículo 368 y ss. del C.G.P.

SEXTO: **ORDENAR** la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-99485 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo al inciso primero del numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: **INFORMAR** la existencia de la presente demanda a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL – INCODER ahora AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, y al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC para que si bien les parece, realicen las manifestaciones que consideren pertinentes, de acuerdo al inciso segundo del numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

OCTAVO: **ORDENAR** a la demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La



indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso; g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla, deberá la parte demandante aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Lo anterior de conformidad con el numeral 7° del artículo 375 del estatuto en cita.

NOVENO: **RECONOCER** al Dr. **JAIME FLÓREZ VILLAMIZAR**, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1ba314e1aefe318521eb8770bc68b3a7b7ea89880b34c27338943214ef774c**

Documento generado en 23/11/2022 11:28:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 195 del 24 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.